Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N°012 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 26 de abril del 2023.

VISTOS:

La Ordenanza N° 558-MDCC del 16 de enero del 2023, el Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MDCC del 28 de marzo del 2023, el informe N° 204-2023-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 25 de abril del 2023 que suscribe el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, el informe N° 005-2023-CASF de fecha 25 de abril del 2023 que suscribe el Asesor legal tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N° 114-2023-GAT-MDCC de fecha 25 de abril del 2023 del Gerente de Administración Tributaria y el proveído del despacho de Gerencia Municipal N° 1882-2023-GM-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Ordenanza Nº 558-MDCC "Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, amplía el vencimiento legal del impuesto predial, establece el cronograma del pago fraccionado del impuesto predial, reajusta con el índice de precios al consumidor los importes de arbitrios municipales para el ejercicio 2023, establece el cronograma de vencimientos de los arbitrios municipales 2023 y otorga beneficios tributarios de pronto pago"; se determina el 31 de marzo de 2023 como fecha de vencimiento del pago anual al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial, la condonación hasta el 100% de la UIT vigente de las multas generadas por infracciones tributarias, la condonación del 100% de los intereses de las multas tributarias de las infracciones tributarias especificadas en la ordenanza referida, del descuento de pronto pago en arbitrios municipales.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MDCC del 28 de marzo del 2023, se extienden los beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, hasta el 29 de abril del 2023.

Que, en informe N° 204-2023-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 25 de abril del 2023, el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario señala que estando próximo el aniversario del distrito, es necesario seguir brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos de la jurisdicción para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, recomendando la prórroga de los beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC.

Que, el Gerente de Administración Tributaria con informe N° 114-2023-GAT-MDCC de fecha 25 de abril del 2023, acogiendo lo propuesto por el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, solicita se prorrogue los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC hasta el 31 de mayo del presente año, a fin de que los vecinos del distrito cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 558-MDCC se faculta al sr. Alcalde para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de los plazos establecidos en la ordenanza citada.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO DE ALCALDÍA QUE PRORROGA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 558-MDCC

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2023, el vencimiento para el pago al contado del impuesto predial 2023 y para el vencimiento de la primera cuota trimestral, los cuales están contenidos en el artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC.

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, sobre condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses de las multas de las infracciones tributarias en los numerales 1 y 2 del artículo 176 y numeral 1 del artículo 178 del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, sobre condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses de las multas tributarias de las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176 y numeral 1 del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, respecto de los contribuyentes incluyendo a los que gocen de la deducción de las 50 UIT por pensionistas o adultos mayores (cuando hayan cumplido su obligación formal).

ARTÍCULO QUINTO: PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC; sobre condonación del 100% (cien por ciento) del interés moratorio y reajustes por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por impuesto al patrimonio predial, arbitrios municipales, incluyendo aquellas que se encuentren en fraccionamiento, ejecución coactiva previa liquidación de costas y gastos coactivos.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la presente norma entra en vigencia a partir del 01 de mayo del 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 558-MDCC que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2023, se mantienen sin variación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO GERENCIA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORÍA JURÍDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO V° B° GERENCIA MUNICIPAL

"Escudo Distrital de Cerro Colorado"

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026